



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 208 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 14 Ago 2014

VISTO:

El Informe N° 148-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obra, sustentado en el Informe N° 038-2014-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato N° 009-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AAHH Abraham Valdelomar, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima." (SNIP 235706), entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO INGENIERIA, (en lo sucesivo El Contratista) por el monto ascendente a S/. 1'729,618.00 (Un Millón Setecientos Veinte y Nueve Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 011-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AAHH Abraham Valdelomar, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima." (SNIP 235706);

Que, mediante Carta N° 30-2014/CONS/AV/APHJ-RL, suscrita por el Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, se presenta el expediente de Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 038-2014-INVERMET/SGP-JUCO-LWRRRA, el Ing. Especialista de la Coordinación de Obra, evaluó el presente expediente, emitiendo opinión en los siguientes extremos: (I) No es procedente el presente adicional de obra por no contar con el crédito presupuestario suficiente (ii) Recomienda la aprobación del deductivo vinculante ascendente a S/. 215,090.94 (Doscientos Quince Mil Noventa con 94/100 Nuevos Soles) con un nivel de incidencia de 12.43%;

Que, de acuerdo con los incisos 41.1 y 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. De igual modo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Estando a la normativa precedentemente invocada y a la ausencia de certificación de crédito presupuestario informado por el Especialista de la Coordinación de Obra, la misma que cuenta con la anuencia del Coordinador General de Obras, según se infiere del contenido del Informe N° 148-2014-INVERMET/SGP-JUCO, corresponde desestimar la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y aprobar del Deductivo vinculante ascendente a S/. 215,090.94 (Doscientos Quince Mil Noventa con 94/100 Nuevos Soles) con un nivel de incidencia de 12.43%;

Con el visado de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar el Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 009-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AAHH Abraham Valdelomar, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima." (SNIP 235706), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar del Deductivo vinculante ascendente a S/. 215,090.94 (Doscientos Quince Mil Noventa con 91/100 Nuevos Soles) con un nivel de incidencia de 12.43% del Contrato N° 009-2014-INVERMET-OBRA, Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo de los AAHH Abraham Valdelomar, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima." (SNIP 235706), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO INGENIERIA, al Supervisor de Obra Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara, a la Coordinación de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

